



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION

05 MAY 2023



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 28/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Por oficio **G.A.M.C./DESP/C.M. N° 159/2023** de fecha 28 de abril de 2023, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la ratificación del contrato del proceso de contratación **PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**

CONSIDERANDO:

La UNIDAD SOLICITANTE en fecha 10 de enero del 2023, mediante COMUNICACIÓN INTERNA CITE:EDU/07/2023 envía la solicitud de certificación presupuestaria para la contratación de **"PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"**, al Secretario Municipal Administrativo Financiero para iniciar el proceso con un monto referencial de Bs1.028.000,00 (Un millón veintiocho mil 00/100 bolivianos), que serán asignados y comprometidos y se realice a través de la modalidad de Licitación Pública.

Elaborado el Documento Base de Contrataciones, incorporando las especificaciones técnicas y términos de referencia por la unidad solicitante, la Unidad administrativa remite toda la documentación al RPA solicitando la aprobación del DBC y dando curso a la solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación.

El RPC, habiendo verificado que el proyecto esté inscrito en el POA, en el PAC y que cuenta con la Certificación Presupuestaria, en fecha 03 de marzo de 2023, autoriza el inicio de proceso **"PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 MAY 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO



CON BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA Código Interno N° GAMC/LP/01/2023, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RPC/08/2023.

En cumplimiento a lo instruido por el RPC, la Unidad Administrativa mediante la unidad de contrataciones oficializa la convocatoria y recibe la confirmación de publicación de información del SICOES: **"PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TÉCNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"** asignándose a la misma el N° de CUCE 23-1306-00-1300495-2-1 en fecha 03 de marzo del 2023.

El RPC, APRUEBA el DBC de proceso **"PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"** Código Interno N° GAMC/LP/01/2023, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RPC/09/2023 de fecha 08 de marzo del 2023.

En fecha 20 de marzo de 2023 el RPA - RPC mediante MEMORANDUM RPA-RPC/CC/046/2023, designa la comisión de calificación para que cumpla con las funciones conforme establece el Decreto Supremo 181 y sus actualizaciones, de acuerdo al formulario 100 inicio de proceso de y su cronograma de actividades, en fecha 24 de marzo de 2023, hasta las 10:00 a.m. se recepcionan las propuestas, subidas a la plataforma informática habilitada en el RUPE, realizando en oficinas del G.A.M. de Colcapirhua a la hora programada la apertura y posterior calificación de los documentos legales, administrativos y propuesta técnica de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación y los procedimientos indicados en el Decreto Supremo N° 0181 y su Reglamento.

El Informe de Evaluación y Recomendación de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la Comisión de Calificación, en base a los resultados del acto de apertura, así como la revisión de la documentación legal, administrativa, técnica y financiera presentada por los proponentes para el Proceso de **"PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 MAY 2023



PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA", concluye: que del resultado de la evaluación de las propuestas presentadas **por ESCALERA MALDONADO FERNANDO EDWIN Y OVOPLUS S.R.L. SI CUMPLE** a cabalidad con los requisitos legales y administrativos en cumplimiento al DBC. Asimismo se declara desierto el Item 8, razón por la que se **RECOMIENDA la ADJUDICACION** para el proceso de **"PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"** a favor del proponente **ESCALERA MALDONADO FERNANDO EDWIN** con un monto de Bs717.039,70 (Setecientos diecisiete mil treinta y nueve 00/100 bolivianos) en un plazo de entrega del producto de 140 días calendarios y el proponente **OVOPLUS S.R.L.** con un monto de Bs154.045,80(Ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y cinco 80/100 bolivianos)) en un plazo de entrega del producto de 140 días calendarios.

De acuerdo a la Resolución Administrativa de Adjudicación del Proceso de contratación de **"PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"**, con CODIGO INTERNO N° GAMC/LP/01/2023 y N °CUCE 23-1306-00-1300495-2-1 en fecha 31 de marzo de 2023., mismo que aprueba el informe de la comisión de calificación de fecha 29 de marzo del 2023, R.A. emitida por el Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC – Lic. Jaime H. Mendieta Salazar.

Según la Comunicación Interna N° RGP 74/2023, de fecha 24 de abril de 2023, de verificación de documentación elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo ABOGADO DE ASESORIA LEGAL, que manifiesta que en virtud del Art. 37 Inc. E) del D.S. 0181, el adjudicado presento toda la documentación solicitada, por tanto, se encuentra habilitado para la suscripción del contrato.

El Informe Legal RPG N° 103/2023 de fecha 24 de abril de 2023 elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo Abogado de Asesoría Legal, Abg. Richard J. Peralta Uriona Director de Asesoría Legal con visto bueno Ing. Wilber Richard



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN de fecha
Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Carrillo Padilla Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, en base a toda la documentación acompañada al presente proceso recomiendan la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso **“PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”** con Código Interno N° GAMC/LP/01/2023 con CUCE: 23-1306-00-1300495-2-1, con los proponentes adjudicados: ESCALERA MALDONADO FERNANDO EDWIN (Items 1,2,3,4,5,6 y 7) y OVOPLUS S.R.L. (Items 9 y 10), siendo que el proceso se encuentra enmarcado en la norma.

CONSIDERANDO:

La **Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.-** *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16** núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: ***“Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente”.***

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala:

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS), establece: La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

(...)

“j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas”.

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS), señala: Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: ***“a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación”.***

ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, (...)



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 MAY 2014
PRESIDENTE SECRETARIO

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). "I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...) **b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;**..."

ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA). "La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: (...) e) *Elaborar el DBC incorporando las especificaciones técnicas o términos de referencia elaborados por la Unidad Solicitante; (...)*"

ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA). La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- "a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;*
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;*
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;*
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;*
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;*
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación."*

ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS). "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio."

Finalmente, corresponde señalar que la **Ley Municipal N° 009 de fecha 03 de abril de 2014.** Establece:

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES) Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- "a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.*
- b) Ratificar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio."*

ARTÍCULO 19.- (...)

"II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción".

El Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, establece:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

de fecha

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

05 MAY 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

ARTÍCULO 5.- “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal No. 09 de 3/04/2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – En el marco del Art. 32 del D.S. No. 181 que establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, encontrándose la **PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**”, inscrito en el POA y PAC de la gestión 2022, se **RATIFICA** la firma de los siguientes contratos:

- Contrato Administrativo N° 1048/2023 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Rimski Cesar Ariel Rolon Rios – OVOPLUS S.R.L. Proceso de Contratación de “**PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TÉCNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**”, por el monto de Bs154.045,80 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y cinco con 80/100 bolivianos), de los (Items 9 y 10), en 80 entregas en estricto apego a la propuesta adjudicada en el plazo de 140 días calendario.
- Contrato Administrativo N° 1047/2023 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Escalera Maldonado Fernando Edwin – MERYBERTHA Proceso de Contratación de “**PROVISIÓN ALMUERZO ESCOLAR PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2023 PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS CON BACHILLERATO TÉCNICO HUMANISTICO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**”, por el monto de Bs717.039,70 (Setecientos diecisiete mil treinta y nueve con 70/100 bolivianos), de los (Items 1,2,3,4,5,6 y 7), en 80 entregas en estricto apego a la propuesta adjudicada en el plazo de 140 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- La elaboración de las especificaciones técnicas, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establece el inciso a) del Artículo 35.- (Unidad Solicitante) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO TERCERO.- La determinación de precios unitarios referenciales, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establecen los Artículos 16.- (Precio referencial) y 35.- (Unidad Solicitante) inciso d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por D.S. N° 0181. El inciso d) del Artículo 35.- antes referido, indica como responsabilidad de la Unidad Solicitante. "Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades".

ARTÍCULO CUARTO.- La aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), es de responsabilidad del RPC de acuerdo al Inciso e) del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, además de las indicadas en el resto de los incisos del referido Artículo 33.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Calificación, son responsables del proceso de evaluación, conforme establece el Parágrafo 11 del Artículo 38.- (Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación) y sus principales funciones están establecidas en el Parágrafo III del mismo Artículo 38.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad al Inciso e) del Artículo 37.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, la Unidad Jurídica (del Órgano Ejecutivo) tiene como una de sus principales funciones la de: "Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato".

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Cinco días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés.

REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE


Nelly Mayta Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Lic. Silvia Judith Malley Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA